



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 14 de diciembre de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de diciembre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 721-2021-R.- CALLAO, 14 DE DICIEMBRE DE 2021.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto, el Oficio N° 101B-2021-VRI-VIRTUAL (Expediente N° 01096241) recibido el 09 de diciembre de 2021, mediante el cual el Vicerrector de Investigación solicita la designación del Comité de Ética de Investigación de la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Art. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115° de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 116, numeral 116.2 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, aprobar el Reglamento General, reglamentos de elecciones, de revocatoria y otros reglamentos internos especiales, así como controlar su cumplimiento;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 161° numeral 161.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el Consejo de Investigación tiene como atribución, entre otras, designar el Comité de Ética de Investigación de la Universidad;

Que, por Resolución N° 260-2019-CU del 16 de julio de 2019, se aprobó, la actualización del Código de Ética de Investigación de la Universidad Nacional del Callao;

Que, con Resolución N° 1160-2019-R del 21 de noviembre de 2019, se designó el Comité de Ética de Investigación 2019 de la Universidad Nacional del Callao; señalándose a sus integrantes;

Que, el señor Vicerrector de Investigación, mediante el Oficio del visto, informa que con Resoluciones N°s 015-2018-CU, 137-2018-CU se designó el Comité de Ética de Investigación 2018 de la Universidad Nacional del Callao, asimismo con Resolución N° 1160-2019-R se designa, el Comité de Ética de Investigación 2019 de la Universidad Nacional del Callao, y que a la fecha no ha sido actualizada, dejando un vacío en el periodo 2020 y 2021, por lo que al amparo al Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”; solicita la emisión de la Resolución Rectoral con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario la designación del Comité de Ética de Investigación, según detalla: Lic. YRENE ZENAIDA BLAS SANCHO, Asociada a DE, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud, en condición





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

de Presidenta; Mg. CONSTANTINO MIGUEL NIEVES BARRETO, Asociado a TC, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, en condición de miembro y Mg. JUAN NEIL MENDOZA NOLORBE, Asociado TC, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, en condición de miembro; con eficacia anticipada, por el periodo comprendido, a partir del 01 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2022;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 101B-2021-VRI-VIRTUAL recibido el 09 de diciembre de 2021; al Oficio N° 233-2021-R-II-UNAC/VIRTUAL recibido el 13 de diciembre de 2021; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; a la documentación sustentatoria obrante en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso a las atribuciones que le confiere los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad concordantes, con los Arts. 60° y 62°, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

1° **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, el **COMITÉ DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, por el periodo del 01 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2022; integrada según el siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	FACULTAD	CATEGORIA / DEDICACIÓN	CARGO
01	LIC. YRENE ZENaida BLAS SANCHO	FCS	ASOCIADO D.E.	Presidenta
02	MG. CONSTANTINO MIGUEL NIEVES BARRETO	FCA	ASOCIADO T.C.	Miembro
03	MG. JUAN NEIL MENDOZA NOLORBE	FIEE	ASOCIADO T.C.	Miembro

2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, e interesados, para conocimiento y fines.

**Regístrese, comuníquese y archívese**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,  
cc. gremios docentes, gremios no docentes, e interesados.